

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10424

S/. 0.50

Huaraz, 07 DE SETIEMBRE+ DEL 2023

JUEVES

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Foto Referencial

Extraña muerte en Caraz



Los hechos de violencia se han incrementado alarmantemente en la ciudad de Caraz. Se informa que los miembros de seguridad ciudadana hallaron el cuerpo sin vida de un joven apodado "Paria" a unos metros de su mototaxi, en pleno centro de la ciudad de Caraz a la altura del Colegio "Micelino Sandoval Torres"

Agricultor muere tras recibir disparo accidental

Disparo realizado por el jefe de la víctima, fue en presencia de su hijo



Exjuez y su secretario siguen prófugos

Fueron condenados por violación sexual a una compañera de trabajo en el propio juzgado donde laboraban



Audiencia
PÚBLICA 2023

Gobierno Regional de Ancash

29/09/2023

10:30 A.M.

Centro de Convenciones de la Universidad
Católica los Ángeles de Chimbote
Av. Francisco Bolognesi N°889, (Chimbote - Santa - Perú)

LUGARES DE INSCRIPCIÓN:

Oficina de Imagen Institucional (Sede central Huaraz)
Gerencia Sub Regional Pacífico (Nuevo Chimbote)
Gerencia Sub Regional Conchucos Alto (Huari)
Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo (Pomabamba)

Inscripción virtual

>>> www.regionancash.gob.pe <<<

www.regionancash.gob.pe
(043) 421272 (043) 750550

EDITORIAL

Planificación de largo plazo

La Contraloría General de la República informó que solo en la región Huánuco, al cierre de julio del presente año, existen 78 obras públicas paralizadas con un costo actualizado de 1,072 millones de soles y un saldo de inversión cercano a los 575 millones de soles.

En el Cusco, por ejemplo, esta misma entidad reveló que hasta junio existían 293 obras públicas paralizadas con un costo de 1,761 millones de soles y un saldo de inversión de 581 millones de soles.

Así, podríamos revisar en cada región el número de obras paralizadas. El ejercicio solo serviría para ratificar que la falta de capacidad de nuestro Estado para ejecutar proyectos es uno de los principales problemas de gestión pública que ocasionan un impacto muy negativo en el bienestar de los peruanos.

Aunque es cierto que la deficiencia se presenta de forma más común en las administraciones subnacionales, es verdad también que el Gobierno nacional no escapa de ella. En el caso ya visto de Huánuco, del total de obras paralizadas, 53 están a cargo de municipios distritales y provinciales, 13 corresponden al gobierno regional y 12 al Gobierno nacional.

Por consiguiente, es necesario abordar esta problemática a fin de solucionarla lo antes posible con el objetivo de propiciar que se agilicen las inversiones públicas y atender las demandas de la población más vulnerable.

Al respecto, resulta positivo que el Ejecutivo, mediante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tenga como uno de sus principales objetivos comenzar a planificar el desarrollo de las obras de infraestructura, con un enfoque de largo plazo y el propósito de evitar la parálisis.

La planificación anunciada debe ayudar a evitar el problema descrito, pero también es necesario disponer las acciones pertinentes para fortalecer la capacidad de gestión de los tres niveles de gobierno, especialmente en lo concerniente a la formulación de los expedientes técnicos de las obras, pues, de acuerdo con la Contraloría, se trata de uno de los nudos que entrapan las ejecuciones.

En el fondo de este asunto se encuentra la incapacidad técnica, especialmente en las administraciones subnacionales, de elaborar estos instrumentos de forma solvente, lo cual genera retrasos y problemas legales, entre otras dificultades.

Nuestro Estado tiene que mejorar su eficiencia, de lo contrario ¿de qué sirve que el presupuesto público aumente cada año si las obras van a detenerse? Los recursos deben ayudar a cerrar las brechas sociales y atender el clamor de los peruanos pobres por mejorar su calidad de vida.



CHISPAZOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

REDES DE IMPUNIDAD

Se prepara en el Congreso un nuevo golpe a la democracia, esta vez contra la JNJ

¿Qué hace a la Junta Nacional de Justicia tan peligrosa para la alianza parlamentaria del fujicerronismo que maneja el Congreso? Básicamente, que puede afectar la permanencia de la fiscal de la Nación, que es vital para la impunidad de todos los que detentan poder en este momento.



CASOS SOSPECHOSOS

Ocurrió con Blanca Nélide Colán en la década del Gobierno fujimorista, en el que se alió la derecha más retardataria con sectores conservadores de las FF. AA.

Ocurrió con Peláez Bardales en los tiempos de Alan García de la primera fase y con Gladys Echaíz en el segundo mandato del expresidente aprista.

Pudo ocurrir en un eventual Gobierno de Keiko Fujimori con el juez supremo Hinostroza y los 'Cuellos Blancos', cogobernando desde el poder.

AQUÍ, SE DETECTARON TODO TIPO DE CONTUBERNIOS

No hay que olvidar que la Junta es el organismo que sustituyó al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), en el que se detectaron todo tipo de contubernios, asociación ilícita y espíritu prevaricador de los magistrados.

ASI REACCIONA LA CORRUPCIÓN

Es una práctica conocida y que ha sido 'normalizada' por la corrupción.

Cuando hay alguna amenaza contra esta red de impunidad con la que se protegen autoridades y funcionarios, hay

un despliegue conjunto de fuerza para liquidar el peligro.

Es lo que ocurre actualmente con la Junta y la fiscal de la Nación.

PROCESOS CONTRA LA FISCAL DE LA NACIÓN PATRICIA BENAVIDES

Hay tres procesos en marcha contra Patricia Benavides. Uno por haber aceptado una condecoración de un procesado por lavado de activos; otro por haber actuado contra quienes investigaban a su hermana, una jueza acusada de facilitar la libertad de narcotraficantes a cambio de dinero; y el referido a la inexistencia de pruebas sobre sus estudios de maestría y doctorado.

OPERACIÓN SALVATAJE DE LOS CORRUPTOS

Todos han sido detenidos por una magistrada que utilizó leyes ya derogadas para paralizar la investigación.

El siguiente paso se dará en el Congreso de la República, con un proceso exprés que alista la Comisión de Constitución, presidida por una legisladora fujimorista.

La operación de salvataje para quienes detentan el poder actualmente está en marcha.

Congresistas consideran que renovación de ministros no es suficiente: “Los cambios son cosméticos”

Los congresista Carlos Anderson (no agrupado), Juan Carlos Lizarzaburu (Fuerza Popular) y Flavio Cruz (Perú Libre) coincidieron en que no ha habido un cambio profundo en la renovación parcial del Gabinete Ministerial que dirige Alberto Otárola

El congresista no agrupado Carlos Anderson calificó de “cambios cosméticos” a la reestructuración del gabinete dirigido por el presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola. Además, precisó que espera que el Ejecutivo se oponga a la ley que repone a docentes que no aprobaron pruebas.

“Lo primero que tengo que decir es que es nada impresionante. Los cambios son cosméticos. No hay claridad de si esto significaría un cambio de rumbo y evidentemente este Gobierno necesita un cambio de rumbo porque el que tiene no nos lleva a ninguna parte”, dijo en La Rotativa del Aire de RPP Noticias.

“Los cambios son un poco desconocidos. A mí lo que me interesa saber, por ejemplo, en el caso de la nueva ministra de Educación, si ella concuerda que lo ocurrido con esa votación de 93 congresistas que le da un tiro de gracia a la meritocracia es algo que el Ejecutivo debe

objetar y oponerse”, agregó.

Con respecto a Otárola, precisó que un reemplazo en su cargo era necesario y sin embargo no llevó a concretarse.

“Es el cambio que no se hizo y era el más importante para señalar que hay un nuevo entendimiento de lo que el país necesita, que es volver a encontrarse consigo mismo”, aseveró.

“Los cambios son cosméticos”, dijo Carlos Anderson. “Se atenta contra la meritocracia”: Minedu rechaza ley del Congreso que repone a docente que no aprobaron pruebas Lizarzaburu: “Espero que Alejandro Soto pueda aclarar todo o tendrá que dar un paso al costado”

Congreso “Se han quedado corto los cambios”, dijo Juan Carlos Lizarzaburu

En esa misma línea, el parlamentario de Fuerza Popular, Juan Carlos Lizarzaburu, indicó que los cambios en el gabinete Otárola no fueron suficientes y calificó de “triste y lamentable” la ley para repone a docentes que no aprobaron pruebas.

“Se han quedado corto los cambios. Esperemos que en sus sectores puedan responder. El señor Arana en cuanto a Justicia y Derechos Humanos debería procurar ser diligente con nuestro retiro de la CIDH. Habría que preguntarle a la señora Ponce si concuerda en la visión con la exministra. Lo ocurrido con los maestros es algo triste y lamentable”, dijo.

“En cuanto a la señora Contreras, le pediría que ya tenga el plan de contingencia con los productos sustitutos que vamos a tener que consumir, porque se van a echar un montón de



productos con las lluvias del fenómeno El Niño. Igual para el señor Pérez-Reyes los planes de contingencia, porque las lluvias nos van a dejar sin carreteras”, añadió.

No obstante, dijo no esperar el cambio del primer ministro: “No (esperaba el cambio de Alberto Otárola). Esperaba cambio del ministro del Interior”, manifestó. (rpp.pe)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

HUARAZ REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado **ALFARO REAÑO FLORENCIA VIOLETA**, con DNI. N° 32298408, según expediente N° 874 - 2023, solicitando la rectificación administrativa de la Partida de Nacimiento N° 1015260667 registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año de 1960, habiéndose consignado los datos de los padres con omisiones del padre se omitió el segundo pre nombre "Darío" y el segundo apellido "Guardia" de la madre el primer pre nombre figura como: "Raída" siendo "Raída Violeta" y se omitió el segundo apellido "García" siendo "Reaño García", debiendo figurar los datos correctos del padre y de la madre como: RUBEN DARIO ALFARO GUARDIA Y RAIDIA VIOLETA REAÑO GARCIA.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigente es artículo 73º D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 05 de Setiembre de 2023.

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N° 250 del Código Civil, que el día sábado 21 de octubre del 2023 a horas 12:00 pm pretenden contraer Matrimonio civil en Local Acovichay Año s/n - Independencia - Huaraz.

DON: JORGE ARMANDO DUQUE GARCÉS				
EDAD	NATURAL	PROFESION	NACIONALIDAD	DNI
38	LIMA	ING. DE SISTEMAS	PERUANO	43049962
DOMICILIO: URB. LOS JARDINES N° 1 LT. 88 VICHAY BAJO - INDEPENDENCIA - HUARAZ				

DOÑA: NATALI ROSALÍA DAMIÁN ROBLES				
EDAD	NATURAL	PROFESION	NACIONALIDAD	DNI N°
34	HUARAZ	ABOGADA	PERUANA	45340104
DOMICILIO: URB. LOS JARDINES N° 1 LT. 88 VICHAY BAJO - INDEPENDENCIA - HUARAZ				

Las personas que controzcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.

06/09/2023
Es. N° 161084 - 0 - 2023

FIMSAC

TUNLAND G7

ADVENTURE

4x2
4x4

Aros de aleación, Frenos ABS + EBD, Turbo Diesel Intercooler, Cilindrada 1968 CC

JR. FRANCISCO ARAOZ 142, INDEPENDENCIA-HUARAZ
(COSTADO DE LA SUNARP)

CONTACTOS: 943626930 - 930490221



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2023-MDI



CODIGO TRAMITE
153349-4

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 15-2023, de fecha 11 de agosto de 2023.

VISTO; el Dictamen N° 006-2023-MDI-SRR/CSPyPC, emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Participación Ciudadana, respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las atribuciones del alcalde, la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, en el inciso 3.1 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre otras competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, es la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales

en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, refiere que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional de la OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el numeral 1.3) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como

medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción; Que mediante la Ley N° 30884 y su Reglamento aprobado con el DS. N°006-2019-MINAM, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional;

Que, la finalidad de la ley en mención es contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, establece que la norma en mención señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental; del mismo modo, el numeral 28.6 del artículo 28° del citado Reglamento señala que los gobiernos locales son las entidades competentes para la fiscalización y sanción, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, respecto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 30884 en los establecimientos comerciales, así como las obligaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 30884 respecto de los establecimientos y áreas donde se realice la comercialización de los bienes de plástico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2023-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS, el sub gerente de Gestión Ambiental presenta la propuesta de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ", y mediante el Informe N° 399-2023-MDI-GSPyGA/G la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, traslada la propuesta a fin de contar con un dispositivo que regule las acciones comprendidas dentro del proceso de fiscalización ambiental que se viene realizando en el marco de la ley 30884.

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 440-2023-MDI-GAJ-G, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando conforme al Dictamen N° 006-2023-MDI-SRR/CSPyPC, emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Participación Ciudadana, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972; de conformidad a la Ley N° 30884 y las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal, ha aprobado en Sesión Ordinaria N° 15 -2023 de fecha 11 de agosto de 2023, por unanimidad ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I**

OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, EXCEPCIONES Y

Artículo 1°.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza promover la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano en el Distrito de Independencia, en correspondencia con la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, su Reglamento y otras normas complementarias.

Artículo 2°.- Finalidad.

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer disposiciones para el ejercicio de las competencias otorgadas a los gobiernos locales en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su Reglamento; y, de tal forma, contribuir a evitar la contaminación de los ecosistemas y, en general, el impacto negativo que se ocasiona sobre ellos, el ambiente y la salud pública.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de observancia general y obligatoria en el ámbito del Distrito de Independencia, así como para las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, en la jurisdicción del distrito de Independencia, que fabrique, importe, distribuya, comercialice, entregue, use y/o consuma, dentro del ámbito local.

- Bolsas de plástico para llevar o cargar bienes proporcionados por los establecimientos comerciales de bienes o servicios de los consumidores.
- Sorbetes de plástico;
- Recipientes, envases y vasos de poli estireno expandido para consumo de alimentos y bebidas;
- Vajilla y otros utensilios de mesa, de plástico, para contener alimentos y bebidas para consumo humano;
- Botellas de tereftalato de polietirno (PET) para uso de bebidas de consumo humano, aseo personal y limpieza;

Artículo 4°.- Excepciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30884, no se encuentran comprendidos en los alcances de la presente ordenanza los bienes de plástico de un solo uso, utilizados en los siguientes casos:

- Las bolsas de plástico para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, y aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados.
- Las bolsas de plástico cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud.
- Los sorbetes de plástico que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos mayores; y aquellos que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con dicho envase.

Artículo 5°.- Definiciones.

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se debe tener en cuenta el glosario de términos establecido en la Ley N° 30884 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, así como las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. En tal sentido, es importante destacar los siguientes términos y definiciones:

- Biodegradable:** Para ser designado como orgánicamente recuperable cada envase o embalaje, material de envase o embalaje o componente de envase o embalaje debe ser biodegradable de forma inherente y última como se demuestra en los ensayos de laboratorio indicados en el capítulo 7 y según los criterios y niveles de aceptación indicados en los apartados A1 y A2 del Anexo A de la versión actualizada de la Norma Técnica Peruana 900.080 "ENVASE Y EMBALAJES. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad".
- Buenas prácticas ambientales:** Acciones que desarrollan las personas naturales o jurídicas, propiciando y asegurando el uso sostenible, racional, responsable, y ético de los recursos como el agua, la energía, entre otros; así como la minimización, el consumo responsable y la segregación adecuada del plástico de un solo uso y otros envases descartables.
- Comercializador:** Persona natural o jurídica que adquiere los bienes de los agentes del mercado para venderlos al consumidor final o para brindarlos a través de servicios destinados a los usuarios finales.

- Distribuidor:** Persona natural o jurídica que vende y/o suministra bienes a los agentes del mercado distintos al consumidor o usuario final.
- Establecimiento comercial:** Espacio físico o virtual en el que un comercializador, debidamente identificado, desarrolla sus actividades económicas de venta de bienes o prestación de servicios a los consumidores o usuarios finales.
- Microplásticos:** Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro que derivan de la fragmentación de bienes de base polimérica de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, pudiendo ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.
- Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- Plástico de un solo uso:** Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.
- Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental:** Instrumento de planificación y gestión, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de cada gobierno local, que contiene acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos. Aborda diferentes temas de materia ambiental, según problemáticas existentes o potenciales priorizadas en cada jurisdicción.
- Reciclaje:** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- Recipientes o vasos de poliestireno expandido:** Cualquier objeto de poliestireno expandido (tecnopor) diseñados para servir comida y/o bebidas y que por sus características no es adecuado para su reutilización.
- Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- Valorización:** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES Y BIENES COMERCIALIZADOS SUJETOS A RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 6°.- Autoridades competentes.

En correspondencia con la Ley N° 30884 y su Reglamento, la Municipalidad Distrital de Independencia a través de sus órganos competentes, ejercen las siguientes funciones:

- Realizan acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos
- Implementan sistemas de segregación en la fuente, recolección selectiva y reciclaje de los residuos de los bienes de plástico con la participación de los fabricantes, distribuidores y/o comercializadores, organizados de manera individual o colectiva.
- Promueven el desarrollo de procedimientos e infraestructuras para la valorización de los bienes de plástico.
- Fiscalizan y sancionan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el artículo 3 de la Ley N° 30884, respecto a la entrega, uso, adquisición, comercialización y la distribución de los bienes de plástico, en los establecimientos y áreas donde se realice la comercialización de los bienes de plástico y otros envases descartables.

En el caso de los ríos que se encuentren al interior de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 30884 y su reglamento, la fiscalización está a cargo del SERNANP.

La Municipalidad Distrital de Independencia para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, cuenta con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub gerencia Gestión Ambiental, de acuerdo con las funciones y atribuciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones vigente.

Artículo 7°.- Bienes comercializados sujetos a responsabilidad administrativa.

En el marco de lo previsto en los numerales 2.1. y 2.2. del artículo 2 y en el artículo 3 de la Ley N° 30884, la responsabilidad administrativa se atribuye a toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que entregue, distribuya y comercialice, en los establecimientos y áreas donde se realice la comercialización de los siguientes tipos de bienes, en el Distrito de Independencia:

- Bolsas de plástico diseñadas o utilizadas para llevar o cargar bienes por los consumidores o usuarios
- Bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa, tales como diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; en recibos de cobro de servicios, sean públicos o privados; y en toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general;
- Sorbetes de plástico, pajitas, pitillos, popotes, cañitas u otras denominaciones similares;
- Recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.

- E. Vajilla y otros utensilios de mesa, de plástico, para alimentos y bebidas de consumo humano; que no sean reciclables;
- F. Otros bienes de base polimérica, incorporados por las autoridades competentes mediante Decreto Supremo.

De los bienes de plástico señalados en el literal b) del presente artículo, se excluye a los envoltorios de libros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30884.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CAPÍTULO I

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE BIENES DE PLÁSTICO

Artículo 8°.- Sistemas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos de los bienes de plástico.

En el marco de la implementación obligatoria de Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos por parte de las municipalidades y con la participación de recicladores, fabricantes, distribuidores y/o comercializadores de bienes de plástico, organizados de manera individual o colectiva, la Municipalidad Distrital de Independencia, a través de su órgano competente en materia ambiental, implementan sistemas de segregación en la fuente, recolección selectiva y reciclaje de los residuos de los bienes de plástico, a fin de permitir su valorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de la Ley N°30884, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM.

Respecto a la participación de los recicladores, fabricantes, distribuidores y/o comercializadores de bienes de plástico, organizados de manera individual o colectiva, así como de la sociedad civil, se tomará como referencia los mecanismos de participación establecidos mediante el Decreto Supremo N° 002-2009- MINAM, la Ley General del Ambiente y la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 9°.- Valorización de los residuos de los bienes de plástico.

La Municipalidad Distrital de Independencia, a través de su órgano competente en materia ambiental, promueven el desarrollo de procedimientos e infraestructura para la valorización de los residuos de los bienes de plástico, teniendo en cuenta que la valorización de los residuos de los bienes de plástico reutilizables y reciclables se realiza prioritariamente a través del reciclaje, y la valorización de los residuos de los bienes de plástico biodegradables se realiza prioritariamente a través del compostaje de acuerdo a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL E INCENTIVOS

Artículo 10°.- Educación y ciudadanía ambiental.

En el marco del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, a través de su órgano competente en materia ambiental, realizan semestralmente, acciones de educación, capacitación, comunicación y sensibilización dirigidas a los comerciantes de los bienes de plástico y otros envases descartables y a la ciudadanía en general, enfocadas en el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, a fin de generar una ciudadanía comprometida y responsable con el ambiente.

Artículo 11°.- Medidas para promover la reducción del uso del plástico.

La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

- Se declara de interés municipal la implementación de la campaña "Independencia sin plástico", la cual busca promover las buenas prácticas ambientales para la reducción gradual y progresiva del uso y distribución de las bolsas, sorbetes, utensilios y envases de plástico en un solo uso y tecnopor en locales y/o establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, así como en viviendas del distrito de Independencia
- Declarar el último miércoles de cada mes como día "Independencia sin plásticos", a fin de motivar la participación ciudadana en la implementación progresiva de las estrategias locales y nacionales de la reducción en la utilización de plástico de un solo uso, tecnopor y otros envases descartables, para lo cual la Municipalidad realizará y promoverá actividades de sensibilización y educación ambiental en el marco del Programa Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- En las distintas dependencias o locales de la Municipalidad Distrital de Independencia, a partir del día siguiente de la publicación de la norma se aplicarán las siguientes medidas:
 - Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico de envases de Tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano, a excepción de aquellas adquisiciones que se encuentren en proceso o adjudicadas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

- No se usarán envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
- La panadería, comedor y demás centros municipales que brinden servicio al público externo no entregar bolsas, sorbetes, utensilios y envases de plástico de un solo uso y tecnopor.

D. La Sub Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos implementen medidas para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor ente los trabajadores municipales.

E. De los locales y establecimientos comerciales presentes en el distrito, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, se aplicaran las siguientes medidas:

- El último miércoles de cada mes, se prohíbe la entrega de bolsas plásticas, los establecimientos deberán de publicar en lugares visibles e informar a los usuarios sobre esta medida.
- En el Plazo de 30 días calendario contados desde la vigencia de la presente ordenanza deben exhibir en un lugar visible como mínimo un anuncio con un mensaje que promueva la reducción del uso de estos productos.
- Los locales y establecimientos comerciales están obligados a consultar previamente a los usuarios si desean usar plástico sin base polimérica libre e implementar medidas para reducir progresivamente el plástico.

F. La municipalidad deberá incluir en los planes de sensibilización y en coordinación con el Ministerio del Ambiente realizará semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización de las niñas y niños, los adolescentes y las ciudadanas y ciudadanos sobre:

- Los efectos adversos que producen en el ambiente los bienes de base polimérica y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido;
- La necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes.
- El consumo responsable de la producción sostenible de bienes de plástico.
- El reciclaje de residuos de plástico y otros residuos aprovechables.

Artículo 12°.- Acciones de educación dirigidas a los servidores y servidoras públicos de la Municipalidad Distrital de Independencia.

La Municipalidad Distrital de Independencia, a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) y con la asistencia técnica de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental realiza, semestralmente, acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a sus servidores y servidoras públicos sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, así como de otros envases descartables.

Artículo 13°.- Promoción del uso de materiales amigables con el ambiente.

La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en el marco de sus funciones y atribuciones, promueven el uso de envases y embalajes elaborados con materiales amigables con el ambiente, insumos que provengan de fuentes naturales y renovables, desechos u otras alternativas.

Artículo 14°.- De las acciones de sensibilización a los trabajadores y usuarios en establecimientos comerciales.

La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental con el apoyo de las Unidades de la Organización que tienen competencia en la materia ambiental, capacitan y sensibilizan a los trabajadores y usuarios de los establecimientos comerciales ubicados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a fin que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 30884 y su Reglamento, informando y concientizando sobre la reducción del uso innecesario de bienes de plástico de un solo uso y otros envases descartables.

Artículo 15°.- Incentivos.

La Municipalidad Distrital de Independencia promueve la reducción del consumo de plásticos a través de reconocimientos públicos a los ciudadanos, fabricantes, distribuidores y comercializadores de los bienes de plástico y otros envases descartables, que demuestren sus buenas prácticas ambientales y/o cumplan con las medidas dispuestas en la presente Ordenanza. Se establecen las siguientes medidas:

- Reconocer y premiar a aquellos vecinos que haciendo uso de la participación ciudadana ambiental comuniquen a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el incumplimiento de la presente Ordenanza con medios probatorios.
- Se informará en los locales vecinales sobre las buenas prácticas ambientales respecto al uso del plástico y tecnopor a través de conversatorio, charlas, talleres y afines.
- Se realizará campañas de educación ambiental en espacio público.

Artículo 15°-A.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico.

- Reconocer como "Local Libre de plástico" a aquellos locales que no entreguen bolsas, sorbetes, utensilios y envases de plástico de un solo uso o tecnopor.

- b. Reconocer como "Aliados para el no uso del plástico" las instituciones públicas y privadas empresas, entre otras entidades que implementen estrategias para la reducción del plástico en el distrito o que anticipadamente el vencimiento de los plazos establecidos en la Ley N° 30884, adopten las siguientes medidas: remplazo de bolsas de tela, biodegradables, compostables o similares, reducción del uso de envoltorios de plástico incensarios, reducción remplazo de envases o utensilios de plástico o tecnopor.
- c. Reconocer mediante un certificado como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en el Distrito de Independencia.

Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la Municipalidad Distrital de Independencia.

- d. Buscar incentivos ambientales, que permitan reconocer públicamente la participación voluntaria de la ciudadanía y los actores sociales relacionados en la implementación de esta ordenanza.

TÍTULO III
DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO I
PROHIBICIONES Y FISCALIZACIÓN

Artículo 16°.- Prohibiciones.

Los sujetos de responsabilidad administrativa señalados en el artículo 7° de la presente ordenanza, se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo de la Ley N° 30884, así como las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la misma ley.

En concordancia con lo indicado, tienen prohibido realizar las siguientes acciones:

- 16.1. Entregar gratuitamente bolsas de plástico o cobrar por debajo del precio del mercado, en el marco de sus actividades de comercio.
- 16.2. Entregar bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa, diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos por cobro de servicios y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.
- 16.3. Comercializar, distribuir y entregar sorbetes de plástico, como pajitas, pitillos, popotes, cañitas, entre otros similares que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3) del artículo 4° de la Ley N° 30884.
- 16.4. Comercializar bolsas o sorbetes de plástico o recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano en los ríos y lagunas.
- 16.5. Comercializar y entregar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm²) o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm).
- 16.6. Entregar bolsas plásticas que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.
- 16.7. Distribuir, comercializar y entregar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.

Artículo 17°.- Fiscalización.

- 17.1. La Municipalidad Distrital de Independencia a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, cautela el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas de la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigentes
- 17.2. La Municipalidad Distrital de Independencia, puede realizar fiscalizaciones orientativas para la promoción del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones fiscalizables, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 29° del reglamento de la Ley N° 30884, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM.

Artículo 18°.- Ámbito y competencia de fiscalización y sanción

La Municipalidad Distrital de Independencia será el ente fiscalizador y sancionador en el distrito de Independencia, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- a. Infracciones vinculadas a la comercialización y entrega de los productos regulados en la Ley 39884, en mercados supermercados, autoservicios, almacenes u otros establecimientos comerciales físico y/o virtuales similares, así como a través del comercio ambulatorio.
- b. Infracciones vinculadas a la comercialización y uso de los productos regulados en la Ley N° 30884 en riveras del río o cuerpos de agua.

CAPÍTULO II
INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 19°.- Infracciones administrativas.

Las conductas infractoras se encuentran tipificadas, clasificadas e incluidas en el Anexo de la presente ordenanza, conforme al Anexo del Reglamento de la Ley N° 30884, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, cuya fiscalización y sanción corresponde a los gobiernos locales en el marco de sus competencias.

Artículo 20°.- Sanciones Administrativas.

- 20.1. Las conductas infractoras de las obligaciones establecidas en la Ley N° 30884 se encuentran tipificadas en el anexo I del presente reglamento se clasifican leves, graves o muy graves.
- 20.2. Para fines de la aplicación de la sanción administrativa basta que el administrado evidencie características de microempresa, pequeña empresa, mediana o gran empresa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 21°.- Aplicación de medidas administrativas

Las entidades que ejercen la función fiscalizadora pueden dictar, en cualquier momento, medidas administrativas previstas en sus leyes especiales, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - APRUEBESE el Anexo de la presente ordenanza (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones); en consecuencia, incorpórese las sanciones "PLÁSTICO DE UN SOLO USO, OTROS PLÁSTICOS NO REUTILIZABLES Y RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES" al Rubro Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado por Ordenanza N° 010-2022-MDI.

Segunda. - PROHÍBASE la adquisición, uso, o comercialización de bolsas y sorbetes de plástico y recipientes o envases de poliestireno expandido (tecnopor) para bebidas y alimentos de consumo humano, lo cual es aplicable a todos los órganos que conforman la Municipalidad Distrital de Independencia.

Tercera. - FACÚLTESE al Alcalde Distrital de Independencia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarta. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, es de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en las normas afines o complementarias vigentes.

Quinta. - ENCÁRGUESE a las unidades orgánicas competentes, realizar acciones de difusión, información y capacitación del contenido y alcances de la presente Ordenanza a favor del personal y de la ciudadanía. Dichas acciones pueden ejecutarse a través de medios digitales, charlas u otros medios que aseguren la adecuada difusión de la presente ordenanza.

Sexta: ENCARGAR a la Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza municipal.

Séptima: DISPONER a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y a la Sub Gerencia de TIC, la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Octava: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial de la región.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

ANEXO: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI)
Sub - Gerencia de Gestión Ambiental.

N°	SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACTOR	BASE LEGAL REFERENCIAL	GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			MEDIDA CO-RRECTIVA
				Micro empresa	Pequeña empresa	Mediana y Gran empresa	
1 INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O ENVOLTORIOS DE PLÁSTICO							
1.1	Entregar gratuitamente bolsas de plástico o cobrar por debajo del precio del mercado, en el marco de las actividades de comercio.	Artículo 2, numeral 2.2 de la Ley N° 30884	Grave				
1.2	Entregar bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios públicos o privados; y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.	Artículo 3, numeral 3.1, literal b) de la Ley N° 30884	Grave	Hasta 6 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 70 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	
1.3	Entregar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm²) o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm).	Artículo 3, numeral 3.2, literal a) de la Ley N° 30884	Grave				Decomiso
1.4	Entregar bolsas plásticas que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización, en el marco de las actividades de comercio.	Artículo 2, numeral 2.1 de la Ley N° 30884	Muy Grave	Hasta 8 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 130 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Decomiso
1.5	Comercializar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm²) o un espesor menor a	Artículo 3, numeral 3.2, literal a) de la Ley N° 30884	Muy Grave				Decomiso



N°	SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACTOR	BASE LEGAL REFERENCIAL	GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			MEDIDA CO-RRECTIVA
				Micro empresa	Pequeña empresa	Mediana y Gran empresa	
2 INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O SORBETES DE PLÁSTICO Y RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LAS ÁREAS ESTABLECIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 30884							
2.1	Comercializar bolsas o sorbetes de plástico o recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano en los ríos.	Artículo 3, numeral 3.1, literal a) de la Ley N° 30884	Muy Grave	Hasta 8 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 130 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Decomiso
3 INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO							
3.1	Distribuir recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.	Artículo 3, numeral 3.3, literal c) de la Ley N° 30884	Grave	Hasta 6 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 70 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Decomiso
3.2	Comercializar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.	Artículo 3, numeral 3.3, literal c) de la Ley N° 30884	Muy Grave	Hasta 8 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 130 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Decomiso
3.3	Entregar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.	Artículo 3, numeral 3.3, literal c) de la Ley N° 30884	Muy Grave				Decomiso
4 INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A SORBETES							
4.1	Distribuir sorbetes de plástico que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30884.	Artículo 3, numeral 3.2, literal b) y el artículo 4, numeral 4.3 de la Ley N° 30884	Grave	Hasta 6 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 70 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Decomiso
4.2	Entregar sorbetes de plástico que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30884.	Artículo 3, numeral 3.2, literal b) y el artículo 4, numeral 4.3 de la Ley N° 30884	Grave				Decomiso
4.3	Comercializar sorbetes de plástico que no	Artículo 3, numeral	Muy Grave	Hasta 8 UIT y que	Hasta 90 UIT y que	Hasta 130 UIT y que	Decomiso



CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE CONFECCIÓN DE MERCHANDISING Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA CAPACITACIÓN DE JUECES DE PAZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).
Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de septiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de septiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de septiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia - Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de colizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1OcrqAlBENPIYIQUWstL7qHilssvVYk_x/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-cRMTLh-gKTrPV0X5OUjYBdyYkAwdI?usp=drive_link&ui=1294203811267281120&tpid=trued-tru

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

N°	SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACTOR	BASE LEGAL REFERENCIAL	GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			MEDIDA CO-RRECTIVA
				Micro empresa	Pequeña empresa	Mediana y Gran empresa	
	estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30884.	3.2, literal b) y el artículo 4, numeral 4.3 de la Ley N° 30884		no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	

Nota: Para fines de la aplicación de la sanción bastará que el administrado evidencie característica de microempresa, pequeña empresa, mediana o gran empresa, conforme a la legislación vigente.



Sobre el proyecto del nombramiento docente automático:

“Es una vergüenza”

Augusto Álvarez Rodrich rechazó la propuesta del Legislativo porque resultaría perjudicial para la educación en el Perú

Augusto Álvarez Rodrich, en el programa 'Claro y directo', analizó el proyecto de ley que busca implementar el nombramiento automático docente.

La iniciativa que impulsa el Congreso de la República ha sido materia de discusión para determinar los beneficios y perjuicios de la misma.

Durante más de 10 minutos, AAR presentó audios controversiales, entre los que destaca el de la parlamentaria Katy Ugarte, promotora del cuestionado proyecto, que dijo a Exitosa:

“¿Por qué no buscan mi historial que está en el Minedu? También tengo buenas prácticas ganadas en el Ministerio de Educación. No todos tenemos las mismas habilidades,

yo tengo habilidades pedagógicas en el aula; por eso que mis alumnos han ganado concursos a nivel nacional”.

Álvarez también recordó que esta maestra desaprobó en siete concursos públicos de la Carrera Pública Magisterial.

SOBRE EL LICENCIAMIENTO

El proyecto de Ley 05805/ 2023- CR busca dar licencias de funcionamiento indefinidas a universidades cuestionadas y Augusto Álvarez Rodrich aprovechó la ocasión para manifestar que desde el Congreso siguen con los atentados a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

“Las universidades requieren un nuevo chequeo cada 6 o 7 años, pero eso no quieren los congresistas. Desde hace varios años están buscando traerse abajo las mejoras en

la educación para el Perú”, dijo AAR.

Por otro lado, Álvarez evidenció a José Luna Gálvez, actual legislador y quien era dueño de una universidad, la cual nunca pasó los controles de calidad para obtener el licenciamiento.

“Era una estafa y un centro de ignorancia camuflado con drywall”, expresó AAR sobre Telesup. (AUGUSTO ALVAREZ RODRICH)



CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE INDEPENDIZACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA DEL ASCENSOR DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	06 de setiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	07 y 08 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de setiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1tdjQC147WcBk3E12GnQvJB-cvQUbQz04/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-cnRiMTL-hu-gKtnPVD65OLIfYBDvYLA/edit?usp=drive_link&oid=10940303811267281120&sd=true&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Primera convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE ESPACIO LUDICO EN LAS SEDES JUDICIALES DEL MÓDULO PENAL PARA LA SANCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	06 de setiembre del 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	El 7 y 8 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	11 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de forma física por la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

Señalar expresamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición. Presentar su propuesta en moneda nacional (soles). En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo. Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días.

Enlace a especificaciones técnicas:

https://drive.google.com/file/d/1qs82z6OIKLlOgk-oyZ9d5JcPWtH43kr3/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 05 y 06:

https://docs.google.com/document/d/1-cnRiMTL-hu-gKtnPVD65OLIfYBDvYLA/edit?usp=drive_link&oid=10940303811267281120&rtpof=true&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

I Feria Turística y Gastronómica en las Puyas de Raimondi Sector Llaquashpampa



“Gracias a las autoridades y pobladores de La Libertad, tenemos que impulsar juntos las rutas y lugares turísticos de la Cordillera Negra

y zona de las vertientes...” dijo el Alcalde de Huaraz

El Poder Judicial condenó a 11 David Rosales Tinoco, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz en coordinación con

el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Libertad, Inocente Guillén Pineda y con la Comunidad Campesina de Cajamarquilla, participaron de la “I Feria Turística y Gastronómica en las Puyas de Raimondi en el sector de Llaquashpampa.

“Gracias a las autoridades y pobladores de La Libertad, tenemos que impulsar juntos las rutas y lugares turísticos de la Cordillera Negra y zona de las vertientes, trabajando de manera articulada lograremos el desarrollo de nuestros pueblos, por eso impulsaremos el mantenimiento de sus caminos vecinales” señaló el alcalde de Huaraz.

Dicho proyecto busca promover una nueva ruta turística donde la principal atracción es el Bosque de Puyas de Raimondi del sector Llaquashpampa, rodeado de lagunas, cuevas naturales y plantas nativas, donde se genere un adecuado desarrollo económico a través de la difusión de danzas típicas, platos gastronómicos, tejidos, hornos artesanales y más.

(Ronald Montoro Yopla)

Agricultor muere tras recibir disparo accidental realizado por su jefe



Testigos presenciales indican que el disparo iba dirigido a unas garzas que encontraban en medio de unos sembríos de arroz

Un agricultor falleció trágicamente de forma accidental durante sus labores agrícolas de siembra de arroz, en el centro poblado de Santa Clemencia, del distrito de Chimbote, luego que le impactara una bala disparada por su propio jefe.

El hecho ocurrió el último martes, cuando el hombre de campo identificado como Alberto Sandoval Sandoval, de 48 años, se encontraba de copiloto dentro de la camioneta de su jefe, Reynaldo de la Cruz, quien iba manejando la unidad. En la parte posterior del vehículo se encontraba el hijo de la víctima.

Cuando los agricultores, quienes se dirigían a recoger almácigo de arroz, se encontraban el sector de Compuerta de Palos, en dicho centro poblado, observaron unas garzas que malograban sus sembríos de arroz recién trasplantados. De inmediato, Reynaldo de la Cruz tomó su escopeta y desde su asiento apuntó hacia la ventana del copiloto, con la intención de disparar a las aves y así ahuyentarlas de la chacra. Sin embargo,

trágicamente el disparo le impactó a su empleado.

El hombre, al darse cuenta de lo ocurrido, rápidamente intentó brindar auxilio a Alberto Sandoval y trasladarlo a un hospital, con la ayuda del hijo de la víctima, quien fue testigo del hecho, pero el agricultor no resistió y dejó de existir.

Consternado por lo ocurrido, Reynaldo de la Cruz se mostró muy arrepentido por la muerte de su trabajador, por lo que se entregó a la Policía. Sin embargo, la familia de la víctima no lo culpa y comprendieron que se trató de un accidente, por lo que contaron por los testigos presenciales del hecho, entre ellos el hijo de Alberto Sandoval.

Sin embargo, el caso ya está en manos de los peritos del departamento de investigación criminal de la Policía de Chimbote, quienes se desplazaron hasta los campos de cultivo, en el referido sector, y llegaron también a la vivienda del occiso para las investigaciones de ley.

Las familias de Alberto Sandoval y de Reynaldo de la Cruz, así como los agricultores y vecinos de la zona, se encuentran muy consternados y mostraron su pesar por tan trágico suceso. (K.C. – RSD Noticias)

Impunidad reinante: Exjuez y su secretario condenados por violación siguen prófugos

La defensa de la víctima denuncia inacción en la captura de los culpables, generando indignación en una sociedad ansiosa por justicia y seguridad.

En una sorprendente muestra de impunidad, los condenados por la brutal violación de una joven trabajadora del poder Judicial de Ancash siguen evadiendo la justicia a pesar de haber sido sentenciados a más de 30 años de prisión. El abogado Héctor Moreno, encargado de la defensa de la víctima, M.G., expresó su profunda frustración ante la

continua fuga de los culpables, el exjuez Oropeza Tuyá y el exsecretario del juzgado, Percy Chávez. A pesar de la sentencia y la gravedad de los crímenes cometidos, estos individuos permanecen ocultos, sin enfren-

tar las consecuencias de sus acciones.

La sentencia que condenaba a los responsables por la violación de su propia compañera de trabajo se emitió hace más de seis meses, pero la captura de los criminales sigue siendo una tarea pendiente. Esta prolongada inacción ha suscitado una ola de indignación en la sociedad, especialmente entre las mujeres que anhelan un sistema de justicia efectivo y una protección adecuada contra los perpetradores de crímenes violentos. La comunidad de Huaraz se encuentra inquieta y preocupada por la falta de avances en la captura de estos malhechores, que continúan libres y generando un clima de temor en las calles. (Huaraznoticias)



Beber agua es beber vida.

DELIVERY

(043) 421359
(043) 427123
943 691 833

SantaTeresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

CSJAN, municipalidad provincial de Bolognesi y PNP suscriben acta de compromiso para implementar el botón de pánico



Las tres instituciones aúnan sus esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

El doctor Marcial Quinto Gómeo, presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), el señor César Fernández Callupe, en representación del Señor Robert Aldo Márquez Quispe, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi y Sub oficial PNP. Alcides Cama Mendoza, en representación del Teniente PNP Comisario Eduardo Yair Aljendones Boada, encargado de la Comisaría sectorial de Chiquian, el martes 5 del corriente, firmaron un Acta de Compromiso para la Implementación de la APP Botón de Pánico y Sistema de Monitoreo en el distrito de Chiquian, provincia de Bolognesi.

Entre los diversos compromisos asumidos destacan que el personal policial, así como el Serenazgo local contarán con una computadora con acceso a internet y personal durante las 24 horas, con la finalidad de realizar el monitoreo diario y permanente del uso del aplicativo y ejecutar la atención inmediata y efectiva ante una llamada de auxilio o alerta.

En caso de recibir una llamada de zonas fuera de la cobertura efectuarán las coordinaciones pertinentes para que sea atendida por la institución más cercana.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Bolognesi, así como la Comisaría Sectorial de Chiquian deberán emitir un informe estadístico mensual sobre el uso de la aplicación.

El juez del Juzgado Mixto de Bolognesi se compromete a remitir un reporte a la Comisión Distrital de Justicia de Género de la CSJAN y a la Región Policial dando a conocer las disposiciones judiciales de implementación del aplicativo en las víctimas de violencia familiar emitidas durante un mes.

Es de remarcar que la App Botón de Pánico, es una aplicación de software di-



señada para las personas que cuentan con una medida de protección de riesgo severo en el marco de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (NP Poder Judicial)

Huaraz: Periodista se quiebra entrevistando a su padre víctima de presunta negligencia médica

La periodista e hija del paciente Alejandro Minaya Vargas exige respuestas tras operación sin anestesia, según denuncia pública.

La familia del señor Alejandro Minaya Vargas, de 73 años de edad, encabezada por la periodista Ola Minaya, ha presentado una denuncia por presunta negligencia médica en el Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz. El incidente ocurrió el pasado jueves 31 de agosto, cuando el adulto mayor ingresó de emergencia al nosocomio debido a una grave infección hepática.

El personal de turno en la sala de emergencias detectó un absceso hepático en el paciente y recomendó una intervención quirúrgica. Sin embargo, la situación se tornó alarmante cuando, según la hija de don Alejandro, comenzaron a escucharse fuertes y desgarradores gritos de su padre durante la operación.

Según su versión, la intervención se llevó a cabo sin anestesia, lo que llevó a la hija a irrumpir en la sala de emergencias para exigir que se controlara el dolor de su padre.

Durante la entrevista que



realizó la propia Olga Minaya a su padre se pudo notar que no pudo contener las lágrimas de dolor viendo el sufrimiento de su padre y derramó algunas lágrimas en su anhelo de buscar justicia a favor de su progenitor.

Los médicos involucrados en este incidente de presunta negligencia médica han sido identificados como Rodis Narciso, Benedito y otro profesional aún no identificado. Hasta el momento, tanto los directivos del hospital como los médicos mencionados

se han abstenido de hacer comentarios sobre las acusaciones en su contra. La hija del señor Alejandro Minaya Vargas ha tomado medidas legales, denunciando el caso ante la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público. Mientras tanto, el paciente ha sido dado de alta y se encuentra recuperándose en su hogar, mientras la sociedad espera respuestas y acciones por parte de las autoridades médicas y legales pertinentes. (HUARAZNOTICIAS)

AVISO NOTARIAL

ANTE MI NOTARÍA, SITO EN LA CALLE 11, MZ. "J"- PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY; EN MÉRITO A LA LEY No. 31721, **JUAN NELCIO ROSALES CHAUCA**, SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, INSCRITO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, INSCRITO COMO PARTIDA No. 853, PAGINA 252, AÑO 1954, EN DICHA PARTIDA SE HA CONSIGNADO EN FORMA ERRÓNEA SUS NOMBRES Y APELLIDOS DE SU MADRE COMO : **ROSALIA CHAUCA**, DEBIENDO SER EN FORMA CORRECTA : **MARIA ROSARIO CHAUCA CERNA**-

POR LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS CONFORME A LA LEY DEL NOTARIO.-

YUNGAY, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SEGUNDO JACOME ROSARIO NOTARIO - ABOGADO INSCRIPCIÓN C.N.A.- Nº 30 - YUNGAY -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI-ANCASH

OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

EDICTO

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad provincial de Huarí - Ancash, el 04 de setiembre del 2023, se presentó con el expediente N°7311 el señor **WILMER ORLANDO AGÜERO CAMPOS**, con DNI N°73768521, natural del Distrito de Cajay - Provincia de Huarí, con domicilio en Caserío de Collota - Cajay. Solicitando la Rectificación del Acta de Nacimiento N°30002568794 del año 2016, cuya titular es **EIMMY SULLEY AGÜERO VENTURO** hija del Solicitante, donde se vislumbra el error que se ha cometido en el rubro del padre, de la siguiente manera:

EL NOMBRE DEL PADRE
Dice: **WILMER ORLANDO AGÜERO CAMPOS**
Debe decir: **WILMER ORLANDO AGÜERO CAMPOS**

Se publica en cumplimiento de las normas vigentes.

Huarí, 05 setiembre del 2023

Blas Lejarza
Decreto Supremo N°15-98-PCM - Art. 73.
Número 7.3.1 de la DI - 008-GRC/03

SUCESION INTESSTADA

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" - Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; **FLOR REYNA VEGA HUAMAN**, solicita la Sucesión Intestada de **MARCOS AUREO BAILON GONZALES**, fallecido el 20 de Agosto de 2023.-

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

Yungay, 05 de Septiembre de 2023.

SEGUNDO JACOME ROSARIO NOTARIO - ABOGADO INSCRIPCIÓN C.N.A.- Nº 30 - YUNGAY -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADOS CIVILES

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO N° 045-2023

La ciudadana **MARIA DE LA CRUZ PEREZ VDA. DE CHAMPA**, mediante Expediente Administrativo N° 00009311, del 06 de Setiembre del 2023, en su condición de Apoderada, solicita la rectificación de la Partida de Nacimiento de su poderdante **CIRO JESUS CHAMPA DE LA CRUZ**, al haberse considerado en el **cuerpo principal**, el nombre del Padre: **Eliseo Daniel Champa Serrano**, cuando lo real es **Daniel Eliseo Champa Serrano**.

Se pone en conocimiento, en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Supremo 015-98-PCM-Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Caraz, 06 de Setiembre del 2023.

OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

ABOG. GIOVANNI MIGUEL AGAMA TAMAYO
Jefe de la Unidad de Registros del Estado Civil
DNI: 73261552

Gobernador denuncia complot que buscaría vacarlo en base a mentiras y denuncias falsas



Koki Noriega desmintió trascendido de algunos medios y redes sociales que acusaban a un presunto sobrino de haber sido capturado con dinero que no pudo justificar. Señaló como responsables a personajes "oscuros" sin dar nombres

El último fin de semana diversos medios de comunicación y páginas de redes sociales difundieron una aparente primicia donde anunciaban la presunta intervención de un falso sobrino del gobernar de Ancash, Koki Noriega Brito, de nombre "César" portando S/. 700 mil soles sin poder justificarlos y por ello haber sido detenido y enmarcado en Huacho. Sobre este caso la primera autoridad regional de Ancash se pronunció y rechazó estas afirma-

ciones señalando que sí tiene sobrinos pero que son muy pequeños para poder trasladarse solos de una provincia a otra. "Es totalmente falso, mentira. Nosotros estamos trabajando lo más limpio posible.

No encuentran nada, inventan novelas. No se dejen engañar, estamos trabajando limpio. Tengo sobrinos pequeños (niños)", aseguró el gobernador.

Por otro lado, Noriega denunció que existiría todo un plan de un grupo de personajes oscuros que habría lucrado por años del Gobierno Regional de Ancash como asesores o funcionarios y que ahora al tener las puertas cerradas sería víctima de un complot que busca vacarlo en base a mentiras.

"Ancash ha estado gobernado por muchas personas que han vivido de esta región y ahora quizás no tienen esa llegada e inventan. Hay gente que ha vivido de la corrupción y para ellos no cabe la manera de hacer las cosas correctas e intentan buscar vacancias", explicó Koki Noriega.

(HUARAZNOTICIAS)

Serenos hallan occiso en Caraz

Extraña muerte del apodado "Paria"

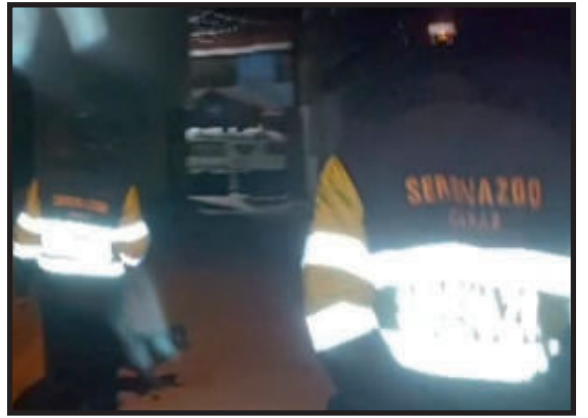
En la provincia de Huaylas (Ancash) los hechos de violencia se han incrementado alarmantemente y son muchos los casos de violencia familiar en donde el componente protagónico es la ingesta de alcohol. Hoy se informa que los miembros de seguridad ciudadana hallaron el cuerpo sin vida de un joven en la jurisdicción de la ciudad capital Caraz.

Los serenos de la comuna huaylina hallaron al occiso por lo que de inmediato dieron parte a las autoridades policiales y del Ministerio Público. Tras las indagaciones del caso se conoce que el finado era conocido con el apelativo de "Paria" cuyo cuerpo fue hallado muerto a unos metros de su mototaxi, en el jirón Alfonso Ugarte, altura del Colegio "Micelino Sandoval Torres".

Los efectivos de seguridad informaron que siendo las 19.30 horas del último martes intervinieron al joven, quien se encontraba mareado

de vomitando en la vía pública, por lo que dieron aviso a sus familiares. Luego de varias horas a las 22.50 horas la Central de Cámaras del Serenazgo Provincial, visualizó a unas personas que se acercaron al mototaxi en actitud sospechosa, comunicando el hecho a los serenos en calles, quienes llegaron al lugar para intervenir a los sospechosos.

Al llegar los miembros de seguridad al lugar del hecho para ver si el mototaxi estaba abandonado, hallaron a dicho joven sin signos vitales. El caso fue comunicado



a la Policía Nacional del Perú - Comisaría de Caraz y poco después se hizo cargo el Fiscal Rafael Lomparte Sánchez, quien inició las investigaciones del caso. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Escolares golpean salvajemente a su compañero con discapacidad leve

Los familiares de un escolar de 16 años con discapacidad leve denunciaron que el menor sufrió una golpiza de parte de dos alumnos de quinto año de Secundaria de la institución educativa N.º 88002 - ex-Gloriosa 329, de la ciudad de Chimbote, en la provincia del Santa.

El hecho ocurrió al promediar las 6 de la tarde del último martes en el interior del colegio. Los atacantes le propinaron golpes en el cuerpo y en el rostro al menor hasta hacerle sangrar la nariz y lo dejaron semiconsciente.

La tía del menor, Briscell Vértiz, contó que el escolar, quien cursa el cuarto año de Secundaria, sufre de retardo mental leve, retardo leve del habla, con un posible diagnóstico de autismo leve.

"Ningún auxiliar ha visto el ataque ni ayudado a mi sobrino. Cuando le avisan al director de que mi sobrino está sangrando, este señor le dio 15 soles para que se vaya al hospital o a su casa. No lo ayudó, no lo envió con algún adulto. No nos avisaron. Es injusto", reclamó. La pariente del alumno informó que el

menor llegó a su vivienda pasadas las 9 de la noche, con el rostro bañado en sangre y aún aturdido. A las 11 de la noche recién lo han podido llevar al Hospital La Caleta.

Esta mañana los familiares del menor exigieron la destitución del director, quien habría minimizado el caso diciendo que solo fue un gol-

pe leve, por lo que tuvieron que acudir a la Demuna de Chimbote y a la Unidad de Gestión Educativa Local del Santa para pedir su intervención en el caso.

La directora de la UGEL Santa, Romy Saldaña Távara, y funcionarios de Demuna llegaron hasta el colegio para investigar este caso que se suma a los casos de bullying en los centros educativos de Chimbote. Se reunieron con el director del plantel, Luis Tolentino, para aclarar el hecho. (K.C. - RSD Noticias)



EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338 Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL. COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

Transportes y Turismo Renzo Tours S.R.L.

SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE HUARAZ A:

CHACAS - ACOCHACA - SAN LUIS - LLUMPA
PISCOBAMBA - POMABAMBA - YURAMARCA
TARICA - SIHUAS Y VICEVERSA.



Oficina Principal HUARAZ: Jr. Simón Bolívar N° 441 Telf. 043-610459 Celular: 943608607

CARHUAZ: Cel. 927357438 CHACAS: Jr. Lima S/N. Cel. 917529493 ACOCHACA: Cel. 930561884

SAN LUIS: Plaza de Armas Cel. 969162155 PISCOBAMBA: Jr. San Pedro S/N. 968552149

SIHUAS: Jr. 9 de Enero S/N. Cel. 978805587 / 939668986

POMABAMBA: Jr. Huaraz N° 430 Telf. 951651441 LLUMPA: Cel. 941909230

Vecinos del jirón Hualcán exigen erradicar ambulantes

Alcalde de Huaraz y Centro Educativo colocarán maceteros

Los vecinos del Jirón Hualcán (ex Parada de Quillcay) están exigiendo el retiro de los comerciantes informales que se encuentran en este lugar que impiden el libre tránsito peatonal y vehicular.

Hace poco los directivos y docentes, así como padres de familia de la Institución Educativa Inicial que funciona en el jirón San Cristóbal y la Avenida Raimondi, ya hicieron llegar su solicitud de erradicación de los ambulantes de toda esa cuadrante que perjudica el libre tránsito de los escolares.

Hoy en día se han presentado una variante de la Covid 19 y en el Jirón Hualcán y la Avenida Raimondi, funciona el Centro de Salud de Huarupampa (CISEA), a cuyas autoridades los moradores del lugar han pedido la erradicación de todo tipo de comercio informal. Junto al CISEA hay ambulantes que impiden el ingreso de los pacientes, se han colocado toldos, entre otros que debe de ser erradicado de manera urgente para el bienestar de los vecinos y transeúntes que hacen uso de las vías.



La Defensoría del Pueblo tiene conocimiento del caso y debe proteger a los vecinos del lugar como a los niños del centro inicial que se ven vulnerados en sus derechos. El alcalde de Huaraz, David Rosales, en una anterior oportunidad dijo que se viene trabajando con el centro educativo inicial con la finalidad de colocar maceteros grandes que el algo ayuden al ornato de un lugar que, por culpa de los ambulantes, los visitantes se llevan una mala imagen. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

EsSalud Huaraz en completo caos

No habrá nueva construcción por falta de categorización


En completo caos el hospital EsSalud de Huaraz, primero que los "asegurados" de la zona sur de Huaraz no aceptan el servicio de la empresa de transportes Línea, no tiene agencia en Recuay y los pacientes de Huari, Chiquián, Aija y otros pasan muchas penurias por tener que viajar a Huaraz para tomar el ómnibus y de regreso los dejan en Huaraz. Es todo un vía crucis.

Hoy lamentamos informar a la población de la zona sierra de Ancash, que la categorización de EsSalud Huaraz no reúne los requisitos y este proceso no se dará porque el nosocomio no tiene categoría y con ello la posible construcción de un nuevo hospital quedaría de lado. En tanto se indica que el gobernador regional Koki Noriega, estaría avalando un hecho que no se dará jamás en cuanto a la categorización del hospital EsSalud al Nivel II-2, cuando el mencionado hospital nunca ha contado con categoría alguna. Para la


categorización se requiere que dicha institución hospitalaria cuente con infraestructura moderna, equipamiento y profesionales

especialistas y no lo tiene y nunca lo ha tenido. Todo lo actuado hasta el momento no tiene validez y en vano la gente del FEDIP Huaraz han hecho los trámites correspondientes e incluso han viajado a la ciudad de Lima en donde prácticamente les han "paseado". Por lo demás en el hospital EsSalud de Huaraz, no hay medicamentos, no hay médicos y si los hay no tienen sus pagos al día, hay oficina de imagen institucional en donde el personal gana un buen sueldo y nunca han emitido una nota de prensa. ¿de qué trabajo gana el sueldo oneroso? En tanto se conoce que el administrador Ing. Luis Ibáñez Sepúlveda, designado como Administrador Red Asistencial EsSalud Huaraz, no resuelve nada. (Arnaldo Mejía Bojórquez)




Municipalidad Distrital de Independencia
 Huaraz - Ancash
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 -2023-MDI

Independencia, 18 de julio de 2023


CODIGO TRAMITE
148134-4

VISTO: El Memorándum N° 245-2023-MDI/GM, emitido por el despacho de la Gerencia Municipal, por el cual comunica la Autorización de Reconfiguración del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Independencia, para la emisión del acto resolutorio, entre otros actuados que se detallan, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de los proyectos en activos. También cabe señalar que en el artículo 7° incisos 1) y 2) del D.Leg. 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en dicho dispositivo legal, crean el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, el cual asume roles de ser: (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción cajo su competencia, conforme lo establece el artículo 8° del citado dispositivo legal. En este supuesto, el Concejo Municipal; y, (ii) Órgano de coordinación con Pro Inversión en los Procesos de Promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, conforme lo establece el artículo 9° del citado dispositivo legal;

Que, asimismo, el artículo 7°, numeral 7.3) del D.Leg. N° 1362, precisa que: **"LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA SE EFECTÚA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, QUE DEBE SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADOS"**;

Que, el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, está integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, orientados a promover y agilizar la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Distrital de Independencia Conformar o Reconfigurar el Comité de Promoción de la Inversión Privada y designar a sus miembros según su contexto y realidad social en el tiempo;

Que, con Memorándum N° 039-2023-MDI/A, de fecha 24 de mayo de 2023, el despacho de alcaldía ha dispuesto REFORMAR en todos los extremos el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Independencia, conformada en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 143-2017-MDI, de fecha 21 de marzo de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 245-2023-MDI/GM, de fecha 29 de mayo de 2023, el Gerente Municipal remite la disposición del Alcalde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que inicie las acciones administrativas correspondientes para la reactivación de este Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP);

Que, asimismo, con Informe N° 284-2023-MDI/GPyP/G, de fecha 10 de julio de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, da su conformidad a la Reconfiguración del CPIP de la MDI, solicitando la aprobación por acto resolutorio del titular del pliego, de acuerdo al Texto denominado **FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, que sustenta la propuesta presentada;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 143-2017-MDI, de fecha 21 de marzo de 2017, en todos sus extremos, conforme a lo señalado en la parte expositiva de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR de Interés Institucional de la presente Gestión Edil, 2023 - 2026, del Distrito de Independencia, impulsar proyectos mediante PROYECTOS EN ACTIVOS (PA) y mediante ASOCIACIONES PÚBLICAS y PRIVADAS (APPs).

Después de 13 años de espera Gobernador Regional entregó Resolución de Categorización Nivel II-2 al Hospital Essalud de Huaraz

El documento permitirá ejecutar el proyecto de construcción del nuevo hospital de la Red Asistencial Huaraz.

Tras trece años de espera, la mañana del 6 de setiembre, el gobernador regional de Ancash, Koki Noriega, hizo entrega de la resolución directoral regional que eleva la categoría del actual hospital de Essalud Huaraz al Nivel II-2 el mismo que permitirá concluir con las gestiones para la construcción del nuevo hospital del seguro social de esta parte del país.

HACER REALIDAD LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SALUD

La autoridad regional también señaló que su gestión continuará trabajando por hacer realidad los proyectos de inversión en salud que contribuyan en la mejora de la atención de los miles de pacientes que llegan diariamente a hospitales que aún no cuentan con todos los servicios.

SE AMPLIARÁN SERVICIOS QUE EN LA ACTUALIDAD NO SE CUENTAN

La entrega del indicado documento se realizó en una significativa ceremonia donde el actual director del nosocomio tras agradecer a la autoridad regional, preciso que con el nuevo nivel el hospital ampliará su organización y sobre todo se ampliarán los servicios que en la actualidad no cuenta, entre los que se encuentra la insta-



lación de un policlínico para atención del primer nivel.

"Ha sido importante la voluntad política del gobernador regional y el trabajo del equipo técnico de la Dirección Regional de salud y esto nos ayudara a lograr concretar la construcción del nuevo nosocomio para la mejor atención de nuestros asegurados", expresó.

FEDIP PRESENTE

En la ceremonia también se encontraron los miembros del FEDIP Huaraz quienes calificaron este acto como un hecho sin precedentes por el tiempo que ha conllevado conseguir esta decisión regional para la nueva categorización. También aseguraron que estarán vigilantes para que el nuevo hospital de Essalud se construya en los plazos que se considere con el proyecto de inversión.

(Nota Prensa GRA)

ARTICULO TERCERO: REFORMAR el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, EN LA PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH, de acuerdo al Texto denominado FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, que sustenta la presente resolución y que figura a fojas 01, 02, 03, 04, 05 y 06; integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
1ER MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
2DO MIEMBRO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	GERENCIA MUNICIPAL
1ER MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
2DO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y de Planeamiento y Presupuesto, y de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente disposición, en lo que les corresponda; asimismo, **NOTIFICAR** a los demás funcionarios designados en el artículo precedente, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Órgano de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de la norma correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 HUARAZ
 Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
 ALCALDE

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS EN EL SEGUNDO PISO DEL MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA DE LA SEDE UBICADO EN EL JR. SAN MARTÍN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de septiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de septiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de septiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1z9iPvxZCPNXQBSvtGPFi4tpkxliwZCgb/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-c8BMTLhu-gKTrPV065QUPYBDrYLAedU?usp=drive_link&oid=1094030811267281120&po=truel&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE CAPACITACIONES Y AMBIENTE PARA EL ÁREA DE ESTADÍSTICA UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de septiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de septiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de septiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1avAu2swkAmPX9NRkzGkmwslrkXLUeMr/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-c8BMTLhu-gKTrPV065QUPYBDrYLAedU?usp=drive_link&oid=1094030811267281120&po=truel&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, RESPECTO A LA REINSTALACION O RECABLEADO DE LAS NUEVAS REDES DE DISTRIBUCION INTERNA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de septiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de septiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de septiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1n0jVvMocM7dV3trRWzqKCPWmSjwCB_5/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-c8BMTLhu-gKTrPV065QUPYBDrYLAedU?usp=drive_link&oid=1094030811267281120&po=truel&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO LA CÁMARA GESELL UBICADO EN EL SEMI SÓTANO DE LA SEDE DE LA PROVINCIA DE HUARI DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de septiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de septiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de septiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1qRUyNu8wV_t9p9K2MLtW0tF2MMMe1At6I/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-c8BMTLhu-gKTrPV065QUPYBDrYLAedU?usp=drive_link&oid=1094030811267281120&po=truel&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash
CONVOCATORIA DE SERVICIOS

**EDICTO JUDICIAL**

EXPEDIENTE N° 00047-2022-0-0209-JP-FC-01, JUZGADO PAZ LETRADO DE OCROS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH, SOBRE ALIMENTOS

RESOLUCION N° 9.- Ocos, 22 de Agosto de 2023

PARTE RESOLUTIVA: FALLA:

Por practicada la liquidación de pensiones alimenticias devengadas, ascendente a la suma S/. 1, 951.68 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 68/100 SOLES), por el período comprendido desde el 08/02/2023 al 08/09/2023. Lo que informo a Ud., para los fines pertinentes por consiguiente PONGASE a conocimiento de las partes POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, a fin de que expresen lo conveniente, caso contrario se APROBARÁ la indicada liquidación. Doctora. Milagros del Rosario URTECHO Villanueva y Sec. Jaqueline Luisa Rodríguez Flores

PUBLICACION DE EDICTO POR DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

En el Juzgado Civil de la provincia de Carhuaz que despacha la Sra. Juez Walmi Milina Sagastegui Lescano, especialista Shannon Cerna Mejía se viene tramitando el proceso signado con No. 00022-2023-0-0205-JR-CI-01 seguido por Marcelina Victoria Apeña Abal sobre prescripción adquisitiva de dominio: **RESOLUCION No. CUATRO** Carhuaz, veinte de julio del dos mil veintitrés l.- **ANTECEDENTES:** Dado cuenta con el escrito de subsanación presentada por los demandantes dentro del plazo...**TENGASE** por subsanada la demanda con los extremos**CONSIDERANDO. PRIMERO** Que, toda persona tiene derecho a la tutela Jurisdiccional competente a fin de solicitar la solución de conflicto de intereses ...**SEGUNDO.-** Que, los demandantes recurren a esta dependencia judicial interponiendo demanda de **prescripción adquisitiva de dominio** del inmueble ubicado en el predio denominado Ullmay sector copa grande Distrito de Marcará provincia de Carhuaz departamento de Ancash, que tiene un área total de 2.0790 hectáreas**TERCERO** :Que, previo a la calificación de la demanda se debe tener en cuenta que la demanda versa sobre prescripción adquisitiva de dominio, siendo ello así la competencia en razón a la materia**CUARTO.-** Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, y habiendo fijado la competencia se procede a calificar la demanda, y para tal efecto además se tiene lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar del código procesal civil.....**QUINTO.-** Que, de la revisión del postulatorio, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma, admisibilidad y procedencia previstas en los art. 30°, 424° y 425° del Código Procesal Civil.....**RESUELVE 1)ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por **Víctor Luis De Quito Evaristo y Marcelina Victoria Apeña Abal** en contra de los demandados **Rosa victoria Apeña Sánchez, Rosa Alejandrina Apeña Sanchez y Antonio Marino Apeña sanchez,** y la colindante **Nicolasa Evaristo Ramos** siendo su pretensión sobre: prescripción adquisitiva de dominio del predio rustico ubicado en el lugar denominado Ullmay Sector Copa Grande del Distrito de Marcará Provincia de Carhuaz, que tiene un área total de 2.0790 ; con las reglas de **PROCESO ABREVIADO, CORRASE TRASLADO** de la demanda, a los demandados a fin de que absuelvan el traslado por el plazo de diez días bajo apercibimiento de se **DECLARADOS REBELDES** en caso de incumplimiento**3)TENGASE** por ofrecidos los medios probatorios.....**4)TENGASE** a los demandantes por apersonado al proceso y por señalado su domicilio procesal..... **PUBLIQUESE** vía edicto un sustrato de la presente Resolución por tres veces con intervalo de tres días, tanto en diario regional de mayor circulación así como el diario oficial el peruano....**TENGASE** Presente y **LIBRESE** exhorto a donde corresponda.... **DELEGUESE** las facultades conferidas,Carhuaz, 08 de agosto del dos mil veintitrés. Estudio Jurídico "Sánchez Cochachin" Rovel O. Sánchez Cochachin, Abogado CAC. Reg. 5420.

ESTUDIO JURIDICO SANCHEZ COCHACHIN
Rovel O. Sánchez Cochachin
ABOGADO
Reg. C.A.C 5420

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE GRABADORAS DIGITALES (AUDIOGRABER) PAR LAS IOARR N° 2493523, N° 2493628, N° 2493656, N° 2493616, N° 2493536, N° 2494380.", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 05 Y 06**, además de los documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de setiembre de 2023.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	el 06 de setiembre de 2023. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm.
Presentación de ofertas:	07 de setiembre de 2023. Hasta las 23:59 horas

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de forma física por la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Item	Descripción	Unidad/medida	Cantidad
01	GRABADOR DIGITAL DE AUDIO	Und.	33

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días.

Enlace a Términos de Referencia:

<https://acortar.link/kOfqJs>

Enlace a los Anexos 04, 05 y 06:

<https://acortar.link/VxfVdA>

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su

Atentamente,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Segunda convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES DE CÁMARA GESELL DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA CON VIOLENCIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ Y PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL N° 0067 - CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA EN LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 05 Y 06**, además de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	04 de setiembre del 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	El 5 y el 6 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	7 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de forma física por la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días.

Enlace a especificaciones técnicas:

https://drive.google.com/file/d/1qxu3J4s_4aad6JBI6s8_8svShhLAzVpU/view?usp=sharing

Enlace a los Anexos 05 y 06:

https://docs.google.com/document/d/11-cnRIMTLhu-gkTnPVd65OLIFyBDvYLA/edit?usp=drive_link&oid=10940303811267281120&rtpof=true&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

Últimas noticias de la selección peruana de fútbol en Paraguay

El encuentro se disputará a partir de las 5.30 p. m. (hora peruana) en el estadio Antonio Aranda Encina de Ciudad del Este y será transmitido en señal abierta por la señal de América TV para todo el territorio peruano

PERÚ VS. PARAGUAY: POSIBLES ALINEACIONES A MENOS

DE 24 HORAS DEL PARTIDOS

Movistar Deportes reveló los posibles onces de Perú y Paraguay para el inicio de las Eliminatorias 2026.

Perú vs. Paraguay: el caluroso 'banderazo' en las afueras de la concentración de la Bicolor

A pocas horas del partido entre Paraguay vs. Perú, la hinchada peruana realizó el popular 'banderazo' en las afueras del hotel de concentración de la Bicolor.

Los jugadores de la Blanquirroja salieron a saludar a los miles de fanáticos que se encuentran en Ciudad del Este.

Perú vs. Paraguay:

último entrenamiento de la Albirroja

La selección paraguaya realizó su último entrenamiento pensando en el partido ante Perú por la fecha 1 de las Eliminatorias Sudamericanas 2026.

Ver Perú vs. Paraguay

EN VIVO Y EN DIRECTO por la fecha 1 de las Eliminatorias Sudamericanas 2026 rumbo al próximo Mundial que se jugará en México, Estados Unidos y Canadá este jueves 7 de setiembre.

El encuentro se disputará a partir de las 5.30 p. m. (hora peruana) en el estadio Antonio Aranda Encina de Ciudad del Este y será transmitido en señal abierta por la señal de América TV para todo el territorio peruano.

Además, podrás seguir la cobertura online de este y todos los partidos de hoy con la previa, el minuto a minuto y el video de los goles en la web de La República Deportes.

Previa Perú vs. Paraguay por las Elimina-



torias Sudamericanas 2026

Perú vs. Paraguay: entrenamiento de la

Bicolor en el estadio

Antonio Aranda Encina

Perú realizó su última sesión de

entrenamientos pensando

en el debut de las Eliminatorias

2026 ante Paraguay. Destaca la

participación de Paolo Guerreo, Renato Tapia,

entre otros.

Perú vs. Paraguay: el

caluroso 'banderazo' en

las afueras de la concentración

de la Bicolor

A pocas horas del

partido entre Paraguay vs. Perú, la hinchada

peruana realizó el popular 'banderazo' en las

afueras del hotel de concentración de la Bicolor.

Perú vs. Paraguay:

Reynoso y el plantel reconocieron el estadio de

Ciudad del Este

Juan Reynoso y el equipo de Perú reconocieron

las instalaciones del estadio Antonio Aranda

de Ciudad del Este en horas de la noche de este

miércoles 6 de setiembre.

La Bicolor prepara los últimos detalles para su

debut en las Eliminatorias 2026.

Perú vs. Paraguay: así fue la llegada de la Bicolor a Ciudad del Este



1993: Perú 2-2 Paraguay (Eliminatorias)

1997: Paraguay 2-1 Perú (Eliminatorias)

1997: Perú 1-0 Paraguay (Eliminatorias)

2000: Perú 2-0 Paraguay (Eliminatorias)

2000: Paraguay 5-1 Perú (Eliminatorias)

2003: Perú 4-1 Paraguay (Eliminatorias)

2004: Paraguay 1-1 Perú (Eliminatorias)

2007: Perú 0-0 Paraguay (Eliminatorias)

2008: Paraguay 1-0 Perú (Eliminatorias)

2011: Perú 2-0 Paraguay (Eliminatorias)

2012: Paraguay 1-0 Perú (Eliminatorias)

2015: Perú 1-0 Paraguay (Eliminatorias)

2016: Paraguay 1-4 Perú (Eliminatorias)

2020: Paraguay 2-2 Perú (Eliminatorias)

2022: Perú 2-0 Paraguay (Eliminatorias).

Perú vs. Paraguay: la Bicolor recibió la visita de Roberto Ovelar

La selección peruana fue visitada por Roberto Ovelar. El futbolista paraguayo tuvo como compañeros a André Carrillo y Pedro Gallese.

Perú vs. Paraguay:

últimos partidos de la Bicolor

En lo que va del 2023, Perú ha jugado cuatro partidos de carácter amistoso antes del inicio de las Eliminatorias 2026 Sudamericanas. El saldo ha sido una victoria, un empate y dos derrotas.

Japón 4-1 Perú

Corea del Sur 0-1 Perú

Marruecos 0-0 Perú

Alemania 2-0 Perú.

PERÚ VS. PARAGUAY:

¿CÓMO VA EL HISTORIAL ENTRE AMBAS

SELECCIÓN POR LAS ELIMINATORIAS

SUDAMERICANAS?

A nivel de eliminatorias sudamericanas, Perú tiene un saldo favorable sobre Paraguay en los procesos clasificatorios. Hubo 5 triunfos para la Albirroja, 4 empates y 7 derrotas.

1993: Paraguay 2-1 Perú (Eliminatorias)